



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Gaceta del 4 de Enero.

MINISTERIO DE MARINA.

Real orden.

Excmo. Sr.: La constante necesidad que tiene la Marina de un crecido número de diversos pertrechos y materiales, tanto para la construcción y armamento de buques, como para las obras que exige la conservación y fomento de los arsenales, y el deseo de que se adquieran de procedencia y fabricación española todos aquellos que puedan tener conveniente aplicación a las atenciones de la Armada, hacen juzgar indispensable tener una noticia exacta en este Ministerio de las primeras materias y efectos elaborados con que pueda contarse en el país. Con tal objeto, y a fin de conseguir que las embarcaciones de guerra tengan el debido carácter de nacionalidad, de evitar la salida de considerables caudales para el extranjero y de fomentar y proteger nuestra industria, ha dispuesto la Reina (q. D. g.) se haga un llamamiento a todos los fabricantes nacionales para que presenten en el Museo Naval, establecido en este Ministerio, las muestras de sus productos, con noticias de los precios y de las cantidades que puedan facilitar en plazos determinados, cuyas muestras y noticias serán recibidas en el citado establecimiento desde 1.º de Febrero próximo, depositándose en el local que ha de prepararse al efecto; entendiéndose V. E. para ello con el Director de dicho Museo.

Además de las primeras materias y efectos elaborados comprendidos en la nota adjunta, que ha de publicarse en

la Gaceta de esta corte y Boletines oficiales de las provincias al propio tiempo que la presente soberana resolución, se recibirán igualmente toda clase de pertrechos navales y de objetos aplicables a la Marina; en la inteligencia de que respecto a todos aquellos cuya traslación fuese difícil por su volumen ó peso, bastará que los fabricantes remitan planos ó modelos con los datos necesarios para formar concepto de sus condiciones, y noticia del punto donde se construyen para que pueda pasar á inspeccionarlos la persona que el Gobierno designe. Examinados y reconocidos facultativamente todos los efectos que se presenten á esta exposición, y decidida la aplicación de los que sean útiles á la Marina, se procederá á la formación de las contratas ó convenios para que se surtan de ellos los departamentos; noticiándose entonces á los respectivos interesados que podrán recoger los objetos que les pertenezcan si así les conviniere.

Todo lo que digo á V. E. de Real orden para noticia de esa Corporación y efectos que han de ser consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1861.—Zavala.—Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Gaceta del 5 de Enero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales decretos.

Vengo en admitir á D. Emilio Bernar la dimision que ha hecho del cargo de Vocal del Consejo de Sanidad del Reino, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 28 de Diciembre de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Para la plaza de Vocal del Consejo de Sanidad del Reino que resulta vacante por dimision que ha hecho de la misma D. Emilio Bernar, Vengo en nombrar á D. José Lopez de Uribe, Catedrático de la facultad de filosofía y letras de la Universidad central.

Dado en Palacio á 28 de Diciembre de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Seccion de orden público.—Negociado 3.º=Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de mi cargo en 29 del mes último la Real orden siguiente que con la misma fecha habia dirigido aquel Ministerio al Director general de Administracion militar:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia que V. E. elevó á este Ministerio en 10 de Abril último, promovida por el Oficial tercero del cuerpo de su mando D. Eduardo Reguera y Urrutia, en solicitud de que, conforme á lo dispuesto en la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 40 de Agosto del año próximo pasado, se declare que los Oficiales de Administracion militar se hallan excluidos y exceptuados de jugar la suerte de soldado. En su vista, para evitar la anomalia é irregularidad de que los individuos de la espresada clase, gozando de las consideraciones de las equivalentes del ejército, sirvan al propio tiempo como soldados en los cuerpos del mismo. S. M., de acuerdo con lo informado en 47 del actual por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado, se ha dignado mandar que los Oficiales del cuerpo de Administracion militar á quienes tocara la suerte de soldados, si bien se admitirán á los

pueblos por sus cupos respectivos, no figurarán en los regimientos como tales soldados mientras pertenezcan á aquel instituto militar, pero debiendo cubrir su plaza en ellos por el tiempo que les faltare cumplir si por cualquiera causa fuesen en él baja definitiva.»

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia, y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1860.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Gaceta del 6 de Enero.

Estadística.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha dignado aprobar la adjunta instruccion formada por esa Comision de Estadística general para llevar á efecto las visitas oficiales y justificar los gastos que ocasiona este servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1860.—O'Donnell.

Sr. Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino.

Instruccion determinando el modo de girar las visitas de inspeccion de Estadística, y justificar las cuentas de los gastos que se originen.

Visitas de los Inspectores generales.

Artículo 1.º La Comision central acordará, siempre que lo juzgue conveniente, las visitas de inspeccion, designando los puntos ó provincias en que hayan de girarse, el objeto ú objetos principales de ellas, dando á los Inspectores las instrucciones necesarias para el mejor desempeño del servicio, sin perjuicio de que estos extiendan sus investigaciones á todos los ramos confiados á las Comisiones provinciales de Estadística.



Art. 2.º Los Inspectores generales darán parte por escrito á la Vicepresidencia del día de su salida y regreso, y semanalmente de los progresos que hicieren en su visita.

Art. 3.º Los Gobernadores, á quienes se presentarán los Inspectores, les facilitarán los auxilios, datos y antecedentes que les reclamen para el más exacto cumplimiento de su cometido, así como para el estudio de los trabajos estadísticos en que se ocupen las Comisiones provinciales.

Art. 4.º Los Inspectores formarán un diario de operaciones en que consten detalladamente los trabajos que practiquen, resultados que obtengan, medidas que consideren oportuno adoptar, así como la distancia que recorran en sus viajes ó traslaciones. Al Gobernador, Presidente de la Comisión provincial, le manifestarán las mejoras que conceptúen deber introducirse en el servicio del ramo.

Art. 5.º A su regreso redactarán una Memoria razonada de los resultados de su visita, de las medidas que entiendan útiles, del estado general de los ramos de las dependencias que hubiesen visitado, dificultades que se presenten, medios de vencerlas, y juicio que hayan formado de todos y cada uno de los servicios estadísticos confiados á las Comisiones provinciales.

Art. 6.º Extenderán por último la relación de dietas que haya de justificar el pago.

Art. 7.º Los diarios de operaciones, las Memorias y las relaciones de dietas serán entregadas en Secretaría para que la Comisión acuerde en su vista lo que proceda.

Art. 8.º Para atender á los gastos que ocasionen las visitas de los Inspectores generales, se les abonarán 45 reales diarios desde el día de su salida hasta el de su regreso, ámbos inclusive, cuyo importe se justificará con el certificado que expida la Secretaría, según las comunicaciones, á la Vicepresidencia del tiempo de la duración de la visita. Además se les abonarán los gastos de traslación, entendiéndose por estos únicamente el importe del billete personal en ferrocarriles, diligencias, vapores &c. &c.

Art. 9.º Aprobadas las cuentas, se consignará al pie de ellas el acuerdo autorizado con la firma correspondiente, y se pasarán en seguida á la Ordenación de Pagos para que se libre su importe á favor del interesado.

Visitas de los Inspectores provinciales, oficiales y auxiliares de las Secciones de Estadística.

Art. 10. Las Comisiones provinciales de Estadística y los Gobernadores, como Presidentes de las mismas, no acordarán visita alguna de inspección sin previa autorización de la Comisión central, quien resolverá en vista de las razones, objeto, puntos ó poblaciones que han de ser visitados, y funcionario que la haya de desempeñar.

Si por alguna circunstancia extraordinaria las Comisiones provinciales ó Gobernadores creyesen de urgencia la inmediata salida de alguna visita de inspección, la podrán acordar así; pero dando cuenta en el acto á la Comisión central, á fin de que esta, en vista de las razones que se expongan, resuelva.

Art. 11. A los Inspectores que hayan de girar las visitas se les en-

tregará el correspondiente itinerario con las instrucciones oportunas, y cuantos datos y antecedentes fuesen necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 12. Los Gobernadores darán con puntualidad parte á la Comisión general del día de salida y regreso de los Inspectores, conforme á los que estos hubiesen entregado á la Secretaría de la Comisión provincial, para que en su día sirvan de comprobantes á los certificados que la misma expida para el abono de los gastos.

Art. 13. Formarán los Inspectores un diario bien circunstanciado en que consten detalladamente el punto en que se hubiesen detenido, todas las operaciones ó trabajos que en cada uno ejecuten; y al terminar la visita consignarán los resultados obtenidos en ella, el número de días empleados, así en viaje como en la estancia en los pueblos, y su opinión acerca de los defectos que hubiesen notado, y medios capaces en su juicio de corregirlos.

Art. 14. Los Inspectores cuidarán de presentarse ántes de dar principio á sus trabajos á la Autoridad local, quien les facilitará los auxilios, datos y antecedentes necesarios para el mejor servicio.

Art. 15. Los Inspectores entregarán á la Secretaría de la Comisión provincial el diario de operaciones original y firmado por los mismos, los trabajos que hubiesen ejecutado en cumplimiento de su encargo, y los datos y antecedentes que se les hubiesen facilitado para el mejor desempeño de la visita.

Art. 16. Darán parte semanal además al Gobernador del estado de sus trabajos, consultando las dudas que les ocurran y reclamando los datos que necesiten, y este lo participará también cada 15 días á la Comisión central.

Art. 17. Los expedientes originales de visita serán revisados por las Comisiones de provincia, y los remitirá á la central con informe razonado acerca del desempeño de este servicio, de sus resultados y del importe de los gastos, para su examen y aprobación.

Art. 18. Las asignaciones á los Inspectores consistirán en una cantidad alzada y fija, comprendiendo toda clase de gastos, así de dietas como de traslación, que consistirá en 40 rs. diarios.

Art. 19. Las relaciones de dietas se formarán y justificarán con el certificado de la Secretaría de la Comisión provincial (modelo núm. 1.º), en que consten la orden disponiendo la visita, el día de la salida y el de regreso del Inspector á la capital, y un extracto-resumen arreglado al que obre en el diario de operaciones, con expresión de los resultados obtenidos y de los días de viaje y permanencia en los pueblos.

Art. 20. Las Comisiones provinciales censurarán estas cuentas, y su razonado dictamen se consignará al pie de ellas por el Secretario, y con el V.º B.º del Presidente se remitirán al examen y aprobación de la Comisión general.

Art. 21. Una vez aprobadas se devolverán al Gobernador de provincia á fin de que disponga este de su importe al interesado, y se acompañen al libramiento como justificantes de la suma satisfecha.

Art. 22. No se anticipará por las Tesorerías cantidad alguna para los gastos de visita hasta la aprobación de la oportuna relación justificada; pero cuando sea larga la duración de aquella, ó cuando otras circunstancias extraordinarias lo exijan, se podrán ir formalizando los gastos por medio de relaciones mensuales que rendirán los Inspectores en la forma prescrita en el art. 19, sin perjuicio de lo que resulte de la aprobación definitiva de las cuentas.

Art. 23. Cuando los Oficiales ó Auxiliares saliesen á visita de inspección en casos extraordinarios, se atenderán en todo á lo prescrito para los Inspectores, y disfrutarán de igual gratificación.

Art. 24. Quedan sin efecto las órdenes y disposiciones que no estén en consonancia con esta Instrucción. Madrid 31 de Diciembre de 1860. —O'Donnell.

Modelo que se cita.

D. N. N., Secretario de la Comisión de Estadística de esta provincia.

Certifico que en virtud del acuerdo de la Comisión provincial de Estadística (ó del Gobernador) de..... aprobado por la Superioridad en..... de..... de este año, se dió orden en..... de..... al Inspector de Estadística (ó lo que sea) D. N. N. para que saliese á visitar los pueblos que al margen se relacionan, con el fin de (se expresará el objeto de la visita), apareciendo de los avisos dados por el mismo funcionario que ha salido de esta capital el (se expresará el día de la salida y regreso), resultando haber empleado en el desempeño de su cometido (tantos días), correspondiéndole por lo mismo en indemnización de los gastos ocurridos en el viaje (la cantidad en letra).

Para los efectos oportunos expido la presente con el V.º B.º del Señor Gobernador en... de... de 186... V.º B.º=El Gobernador... (Firma del Secretario).

(Sello de la comisión provincial).

Núm. 44.

Circular número 13.

OBRAS PÚBLICAS.

Provincia de Zaragoza.

Carretera de tercer orden de la venta de Valverdé á Tarazona.

RELACION de los dueños de las fincas que se han de espropiar con las obras de la espresada carretera.

Jurisdiccion de Tarazona.

NOMBRES.

El Ayuntamiento por el paseo del Repolo, D. Gerónimo Veraton, José Serrano, Atilano Anchoriz, Nicolás Villar, Jacinto Diago de Cunchillos, Vicente Bauluz, José Gimenez Barcelona, Viuda de Manuel Mañero, Juana Grávalos, Francisca Ramos, Fernando Lopez, Joaquina Lapeña, Gregorio Francés, Viuda de Francisco Francés, Pedro Navarro, Tomas Pascual, Tomas Sagaseta, Viuda de Atilano Redrado, Manuel Molina Vela, Antonio Bozal, Felix Molina, Herederos de José Dominguez, Maria de los Dolores Garcia, Martin Carcavilla, Patricio Carreras, Ginés Molina, Justo Vela, Telesforo

Casado, Manuel Gimenez, Nicolas Sebastian, Florencio Arbiol, Pablo Casado, Felipe Calbo, Viuda de Joaquin Iturria, Mariano Bonilla, El molinero de Los Fayos, Miguel Garcia Pastor, Tomas Baños, Pascual Perez, José Navarro, Fidel Ledesma, Blas Ledesma, Manuel Arbiol, Viuda de Benito Molina, Mariano Perez Vela, Viuda de Gerónimo Perez, Esteban Molina.

Jurisdiccion de Torrellas.

D. Felix Molina, Herederos de Manuel Iturria, Viuda de Juan Vela, Marcelino Marquina, Florencio Arbiol, Manuel Garcia de la Bonilla, Manuel Molina de la Vela, Manuel Molina de la Garcia, Pedro Herrero, Esteban Molina, Antonio Bozal, Antonio Casado, Miguel Garcia mayor, Herederos de D. Martin Garcia, Juan José Redondo, Martin Carcavilla, Manuel Torres mayor, Viuda de Fermin Lacarta, Antonio Ledesma mayor, Angel Silvestre, Benito Garcia, Antonio Garcia, Viuda de Ginés Garcia, Manuel Perez Molina, Rudesindo Casado, Agapito Diago, Manuel Dominguez, Benito Perez, Nicolas Villar, Herederos de Julian Molina, Agustin Garcia, Viuda de José Casado, Tomas Baños, Juan Pablo Lacarta, Miguel Gomera, Miguel Gimenez, Sebastian Resano, Miguel Molina Maynar, Viuda de José Garcia, Mariano Torres menor, Atanasio Garcia, José Gimenez Barcelona. Zaragoza 7 de Enero de 1861.—El Ingeniero Gefe de la provincia, Jacobo G. Arnao.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que en el término de diez días, contados desde su publicación, presenten los interesados las reclamaciones que les convengan con arreglo al artículo 4.º de la ley de 47 de Julio de 1836. Los Señores Alcaldes de Tarazona y Torrellas cuidarán tambien de advertir á los individuos anteriormente espresados de sus respectivas jurisdicciones, que trascurrido dicho plazo y en otro nuevo término de diez días, se reúnan ante ellos para el nombramiento de peritos facultativos que en union del que acompañará al ingeniero encargado de la carretera y con precisa asistencia del día y punto que el mismo designe, verifiquen la tasacion de los terrenos que deben espropiarse, participándome oportunamente dichos nombramientos para los efectos oportunos en el expediente de su referencia. Zaragoza 8 de Enero de 1861.—Fernando de los Rios.

Núm. 43.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza

El día 16 del presente mes y hora de las diez de su mañana, se rematarán en pública subasta en los almacenes de comisos de esta Administración, dos lotes de géneros de ilícito comercio, procedentes de la aprehension verificada el día 10 de Octubre último por los Carabineros del Reino, en la carretera que desde Madrid se dirige á esta ciudad; cuyo pormenor es como sigue:

Lote 1.º 100 pares calcetines de punto de algodón, á 2 rs. par, 200.

Lote 2.º 20 pares calcetines de punto de algodón, á 2 rs. par, 40.

34 pares medias de punto de algodón, á 3 rs. par, 102.

48 pañuelos tejido de algodón blanco con cenefa estampada de menos de 20 hilos, 4,50 72.

Valor total de los dos lotes, 414.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 7 de Enero de 1861.—El Administrador, Tomás Fábregas.

Núm. 46.

Hallándose vacantes los estancos de Cimballa y Jaulín en esta provincia, se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que los que lo soliciten, dirijan sus instancias justificadas á esta Administración principal en el término de ocho dias, á fin de que la misma pueda dirigir sus propuestas en terna al Sr. Gobernador civil de la provincia con arreglo á la Real orden de 9 de Julio de 1858.—Zaragoza 8 de Enero de 1861.—Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 47.

Hipotecas.—Circular.

La Direccion general de contribuciones con fecha 30 de Diciembre último, me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 del actual, la Real orden que sigue:—Excmo. Señor:—Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E. en 7 del actual manifestando los motivos que dieron lugar á que los plazos concedidos por las Reales órdenes de 48 de Enero y 26 de Julio últimos, para el registro de documentos con relevacion de multas, no produjeran todo el resultado apetecido; y considerando que la época en que se concedieron dichos plazos no fué la mas apropiada para que se aprovecharan de ellos todos los interesados á quienes podian convenir, por hallarse muchos de ellos ocupados en las faenas estivales, en cuya estacion suelen pasar grandes temporadas en el campo transcurriendo bastantes dias sin habitar en las poblaciones, porque hasta en los feriados se dedican á la recoleccion; teniendo presente ademas que son muchos los que empezaron á formalizar sus documentos no habiéndoles bastado el tiempo de la prórroga para reunir todos los antecedentes, lo que han conseguido despues de finalizada aquella, S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado conceder otro nuevo plazo de dos meses para que se presenten al registro de hipotecas, libros de multas, todos los documentos sujetos á esta formalidad y que no la hubiesen cumplido, pero debiendo satisfacer los derechos señalados á los actos contenidos en dichos documentos con arreglo á las tarifas y disposiciones administrativas de la época en que hayan tenido lugar.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y la Administracion al trasladarlo á los Sres. Alcaldes de la provincia, les previene:

1.º Que la prórroga mencionada empezará á contarse respecto á la Capital, desde el dia de su publicacion en el primer Boletín oficial y cuatro dias despues, en todos los pueblos de la provincia, y concluirá, precisamente á los dos meses de las respectivas fechas.

2.º Se publicará dicha Real orden por todos los Sres. Alcaldes en sus respectivos pueblos, de la misma manera y en los mismos términos que se hizo con la circular de 20 de Marzo último; esto es, por medio de bandos ó edictos segun la costumbre del pais durante tres dias consecutivos uno de los cuales al menos, debe ser festivo; dando inmediatamente conocimiento á esta Administracion, de los dias en que se ha publicado, con expresion de los mismos ó sea sus fechas.

3.º Los expedientes instruidos en virtud de denuncias, están comprendidos en dichos beneficios, excepto la tercera parte de las multas en los casos que sean procedentes aquellas, á juicio de la Direccion general del ramo.

Al comunicar esta soberana disposicion á los Sres. Alcaldes á quienes me dirijo, les encargo muy particularmente su puntual cumplimiento; haciendo entender á sus vecindarios por los medios que estén á su alcance, los beneficios que la misma reporta á sus propios intereses, quedando realizados de este modo los magnánimos sentimientos de nuestra Augusta Reina que Dios guarde.

Así mismo encargo á dichos señores Alcaldes eficazmente, que al cumplimentar la disposicion segunda de esta circular, expresen en sus comunicaciones las fechas de los dias en que ha tenido lugar su publicacion, clara y determinadamente, evitando de este modo, los entrecamientos en el buen servicio á que parte de ellos dieron lugar con la circular de esta Administracion de 23 de Marzo último relativa á la Real orden de 18 de Enero anterior sobre los mismos fines.

Zaragoza 5 de Enero de 1861.—Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 48.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Es'alo de la provincia de Zaragoza

Las municipalidades de los pueblos de esta provincia que tienen pósitos, remitirán á esta Administracion para el dia 30 del corriente mes, lo mas tarde, certificacion expresiva de las existencias que en granos y metálico le resultasen en fin de año último; disponiendo asimismo, ingresen en Tesorería en todo el mes de Febrero próximo sus contingentes respectivos: en inteligencia que trascurridos dichos términos sin haber llenado ambos servicios, la Administracion no podrá escusarse por sensible que le sea, de emplear contra los Ayuntamientos morosos, los medios coercitivos de instruccion. Zaragoza 8 de Enero de 1861.—

El Administrador, Benito G. de Longoria.

Núm. 49.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

En virtud del presente hago saber: Que en cierto expediente ejecutivo pendiente en este mi Juzgado se ha mandado proceder á la venta de los bienes siguientes:

Un macho cerrado, pelo castaño, capon, de 7 palmos y medio, tasado en 240 rs. vn.

Un mula de 8 palmos, pelo castaño oscuro, cerrada, tasado en 440 reales vellon.

Un macho capon, cerrado, castaño muy oscuro, de 7 palmos y medio, tasado en 240 rs. vn.

Otro macho, capon, cerrado, negro, de 7 palmos y 10 dedos, con una nube en el ojo izquierdo, tasado en 300 rs. vn.

Un carro de varas, tasado en 480 rs. vn.

Se ha señalado para la traza y remate de dichas caballerías y carro en subasta pública el dia 14 del actual á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, donde se rematarán á favor del mejor postor, advirtiendo que las caballerías y carro podrán verse en la calle de las Armas, núm. 52. Dado en Zaragoza á 2 de Enero de 1861.—Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S.ª, José Garcia.

Núm. 50.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y único edicto y pregon á Ramon Palomar residente en esta capital, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia procedentes de la causa seguida contra Juan Carrero sobre lesion al espresado Palomar; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 4 de Enero de 1861.—Francisco de Ripa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Núm. 51.

D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Maria Francisca Ezquerria, natural de Peñalba, criada de servicio que ha sido en esta ciudad, sin que consten mas datos, para que dentro del término de nueve dias compa-

rezca en este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto de prendas, pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 5 de Enero de 1861.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Campillo.

Núm. 52.

D. Baltasar de Contreras Juez de primera instancia de Igualada.

Por el presente se llama á José Izoque natural de Roda para recibirle una declaracion y ofrecerle la causa que se sigue contra Jaime Canadell por robo de 64 luros, en la inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar. Igualada 2 Enero de 1861.—Baltasar de Contreras.—Por orden de S. S.ª, Francisco Especies.

Núm. 53.

D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de Pina y su partido.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Alberto Toha, vecino de La-Almolda, para que dentro del término de nueve dias que se le prefijan, se presente en este Juzgado á rendir la declaracion indagatoria que he acordado recibirle en la causa que contra él mismo se sigue sobre lesiones á Mariano Lamenea su convecino, pues si así lo hiciere se le oirá, y de lo contrario se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á 2 de Enero de 1861.—Lino Duarte y Soto.—Por su mandado, Prudencio Bonilla.

INDICE

de las Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Diciembre de 1860.

Circular tratando de Beneficencia y Sanidad; Boletín núm. 491.

Otra id. id. de sordo-mudos y ciegos, id.

Otra de la mina Asfáltica de don Eduardo Ruiz Pons, id.

Otra id. titulada La Industria de Sosa de D. Cándido Conde, id.

Otra id. nombrada La Asfaltina id.

Otra procurando la captura de Antonio Lopez, id.

Otra sobre haber fallecido en Sevilla Manuel Garcia natural de esta capital, id.

Autorizando á D. José de Gama los estudios de un Canal deribado del rio Ebro, id.

Administracion de Hacienda sobre los recaudadores, id.

Administracion de Propiedades sobre las cartas de pago para su canje por los pagarés, id.

Contaduria de Hacienda pública sobre la indemnizacion á las Corporaciones civiles del producto de sus bienes enagenados, id.

Circular sobre el estado demostrativo del número de bagajes suministrados al ejército en el año 1839, núm. 192.

Otro estado demostrativo del número de Alojamientos, etc. id.

Circular procurando la captura de Teodoro Moracho, id.

Otra id. id. de Francisco Valero Cebrian, id.

Otra id. id. sobre los autores del robo verificado en la persona de Mariano Lludo, id.

Otra sobre haberse estraviado una burra quíacoma á Francisco Salas, id.

Administracion de Hacienda sobre el movimiento que ha tenido en el año 1860 el fondo de la quinta parte

sobre los recargos provinciales y municipales para atender á los gastos imprevistos de la Diputacion y Ayuntamientos de esta provincia, num. 193.

Circular admitiendo á D. Esteban Soler sobre registro de una pertenencia de una mina titulada La Infalible, núm. 194.

Otra practicando la demarcacion de los minas San Bernardo y San Roque, id.

Otra sobre la Direccion general de Obras públicas, id.

Administracion de Hacienda sobre la devolucion de los amillaramientos que han de prescitar en esta Administracion, id.

Junta de la deuda pública sobre los débitos procedentes de la deuda del personal, id.

Gobierno militar de la plaza de Zaragoza procediendo á la eleccion de habilitados en las provincias de Huesca y Teruel, id.

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza sobre el pliego de condiciones para el suministro del alumbrado por gas, id.

Circular sobre una esposicion elevada por los padres Escolapios número 195.

Administracion de Hacienda recibiendo órdenes el visitador de la renta del papel sellado D. Cayetano Fernandez, id.

Id. id. sobre repartimientos, id.

Id. id. sobre su ministros, id.

Gaceta de Madrid del 9 de Diciembre núm. 198.

Circular procurando la captura de un hombre desconocido autor de un robo, id.

Otra de Establecimientos penales, id.

Otra procediendo á la venta de las maderas existentes en Bujaraloz, id.

Otra procediendo á la subasta de 560 árboles olmos en la villa de Alagon, id.

Otra procurando la captura de Juan Vinalats, id.

Otra sobre haberse depositado en Velilla de Ebro una capota de paño verde oscuro, id.

Otra imponiendo la multa de 200 reales á los Alcaldes de Valpalmas y Erla, id.

Administracion de Hacienda promoviendo expediente el Ayuntamiento de Cariñena, id.

Id. id. sacando á pública subasta los cajones de pino, etc. id.

Administracion de Propiedades para que se presenten en esta Administracion varios sujetos para enterarles de un asunto que les interesa, id.

Id. id. celebrando subasta pública para el arriendo del molino harinero en el pueblo de Roden, id.

Cuerpo de Ingenieros de Montes celebrando nueva subasta para la corta

de seis años en el pueblo de Monzalbarba, id.

Distrito forestal de Zaragoza efectuando nueva subasta de productos forestales en el pueblo de Tabuena, id.

Id. id. anunciando nueva subasta de 230 pinos en el pueblo de Lorbés, id.

Id. id. id. 868 pinos del pueblo de Salvatierra, id.

Id. id. subastando 6000 quintales de carbon de pino, 750 de coscojo, y 1500 de ramaje, id.

Circular sobre la distribucion de las cantidades que S. M. la Reina (que Dios guarde) puso á disposicion de la Junta etc. núm. 199.

Otra sobre varios Alcaldes que remiten presos á otros de la de Huesca, id.

Otra procurando la captura de Pedro Ubué, id.

Id. id. id. de Miguel Moragas y Esquivell, id.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras de la Casa de Misericordia, id.

Circular procurando la captura de dos hombres autores de un robo, id.

Otra sobre una solicitud de don Serafin Bona, id.

Circular procurando la captura de Emilio Honoré, Francisco Martin y Andrés Senades, id.

Junta de la Deuda pública, estado demostrativo de los créditos de indemnizaciones etc. id.

Contaduria de Hacienda pública sobre la indemnizacion á las corporaciones civiles e producto de sus bienes enagenados, id.

Ayuntamiento de Valhermoso ignorando el paradero de Raimundo Abad, id.

Gacetas del 30 de Noviembre y 4 de Diciembre, num. 200.

Circular tratando de los estados de bagajes y alojamientos, id.

Administracion de Hacienda declarando fallidos á varios industriales, id.

Id. id. sobre el papel sellado, id.

Contaduria de Hacienda pública tratando de las clases pasivas, id.

Gaceta del 13 de Diciembre, número 201.

Circular encargando á los Alcaldes despleguen el mayor celo sobre los robos y otros crímenes etc. id.

Otra de haberse fugado los hospicianos Salvador Terrer y Fermín Garcia, id.

Otra id. id. de Sebastian Vidasor natural de Irun, id.

Otra dando de baja en el ejército á varios oficiales, id.

Otra descubriéndose en el pueblo de Bujaraloz una miquina de acuñar moneda falsa, id.

Administracion de Correos sobre los dias de salida de los buques-correos para la Isla de Cuba, id.

Gaceta del 14 de Diciembre número 202.

Circular sobre Ayuntamientos, id.

Otra procurando la captura de dos ladrones cuyos nombres se ignoran, id.

Otra id. id. de Segunda Rach, id.

Otra id. id. de Estanislao Asensio, id.

Otra subastando 560 olmos en la villa de Alagon, id.

Otra de la Seccion de Estadística id.

Otra de la mina titulada La Superior perteneciente á D. José Fuentes id.

Otra id. id. La Perdida registrada por D. José Fuentes, id.

Administracion de Hacienda sobre repartimientos, id.

Direccion de Ingenieros sobre la

plaza vacante de Maestro mayor en la plaza de Melilla, id.

Relacion de las personas nombradas para Jueces de paz y Suplentes, número 203.

Circular sobre quintas inserta en la Gaceta del 4 de Diciembre, número 204.

Otra id. de quintas sobre el Ayuntamiento de Reus, id.

Otra llamando al servicio de las armas 5500 hombres, id.

Otra sobre quintas inserta en la Gaceta del 20 de Diciembre, id.

Otra dignando resolver una cartería en La Zaida dotada con 600 rs. id.

Otra sobre los documentos de vigilancia, id.

Junta de la Deuda pública sobre los débitos procedentes de la Deuda del personal, id.

Capitanía general de Aragon sobre los fallecidos en Africa para solicitar las dos pagas, pueden hacerlo hasta el 31 de Enero, id.

Universidad de Zaragoza, subastando las obras de albañilería, carpintería, cristalería y pintura, id.

Circular de quintas sobre el repartimiento de los 3000 hombres, número 205.

Otra de Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, id.

Gaceta de Madrid del 18 de Diciembre, núm. 206.

Circular de las Elecciones de Diputados á Cortes, id.

Otra de la Seccion de Estadística, id.

Instituto de Zaragoza dignando autorizar el plantamiento de los estudios de Agricultura, Industria y Comercio, id.

Circular de la Seccion de Estadística, número 207.

Otra para que remitan las listas de electores, id.

Administracion de Hacienda sobre repartimientos, id.

Id. id. hallándose vacantes varios estancos, id.

Circular sobre la matricula de vecinos, id.

Administracion de Propiedades celebrando subasta pública de los olivares en el pueblo de Alpartir, número 208.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Banderin de Ultramar, admitiendo los mozos de 19 á 30 años de la clase de paisanos y licenciados del ejército, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

Id. id. id. de las fincas de menor cuantía situas en las villas de Ateca y Gallur, id.

El repartimiento de inmueble cultivo y ganadería que han de regir para el año próximo de 1861 en el pueblo de Almonacid de la C. B., se hallará de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1861 de la villa de Alfajarin, se halla espuesto al público en su secretaría por término de 8 dias.

El que quiera arrendar el pozo de la nieve de la villa de Alfajarin, acudirá á la casa consistorial de la misma los dias 10 y 13 del corriente á las once de sus respectivas mañanas, que se adjudicará en favor del mas ventajoso postor, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Subdireccion principal

DEL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Interesante para los señores suscritores á dicha Sociedad que no hayan satisfecho las anualidades del año 1860.

La Direccion general de la misma, por medio de esta Subdireccion principal recomienda muy eficazmente á los socios que todavia no hayan satisfecho la anualidad de 1860, la necesidad en que se encuentran de verificarlo lo mas pronto posible puesto que los estatutos de dicha Sociedad declaran caducada toda suscripcion cuya anualidad no se satisfaga dentro del año.

La misma, para evitar los perjuicios que á los suscritores morosos acarreará la falta de cumplimiento á la obligacion en que se hallan constituidos, previene á los mismos que los señores Subdirectores de partido lo mismo que esta Sub-Direccion principal, retendrán en su poder los recibos citados hasta el 15 de Enero próximo venidero, despues de cuya fecha serán inútiles cuantas reclamaciones se hagan sobre el particular.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1860.
—El Sub-Director principal, Benito Beriz.

Hallándose vacante la plaza de médico de la villa de Lerin (Navarra) cuya renta se compone de treinta onzas de oro ó sean 9600 rs. vn. anuales pagaderos por semestres con toda puntualidad sin otra carga que la de la contribucion de Culto y Clero y con las demas condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del mismo. Para gobierno de los aspirantes se previene que es una villa situada en clima muy saludable, su poblacion sobre dos mil almas, hay cirujano, ministrante y partera. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al presidente D. Ambrosio Lázaro en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio.

En la parada de Fuentes de Ebro se venden tres garraones de 5 años de la mayor alzada; en la misma informarán y tratarán de su ajuste.